

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 1 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3221409

Modalidad: CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTÍA

PLIEGO DE CONDICIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 1865-I SUSCRITO ENTRE AGROSAVIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DERIVADO DEL CONVENIO 882-15 ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia, el control correspondiente y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECCOP I.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorruptcion.gov.co o en la página web www.anticorruptcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizada en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 2 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que: las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual."

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual."

Que la Universidad de Nariño suscribió con AGROSAVIA el Convenio Nro. 1865 – 01, cuyo objeto es: "[...] Aunar esfuerzos para el desarrollo de la actividad Nro. 2 "implementación de un sistema sostenible de renovación de praderas para incrementar la oferta de forraje de calidad", del objeto Nro. 2 del proyecto; "Mejoramiento de la oferta de forraje, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de leche en el trópico alto en el Departamento de Nariño, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAO, mediante el acuerdo Nro. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIIN 2013000100279 (...)", mismo que es derivado del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 882 – 15 (1865).

Que mediante resolución rectoral No. 0156 del 14 de febrero del 2018 se designó al doctor Hugo Ruiz Erasó como Coordinador del convenio 1865-1.

Que en la cláusula décima: Garantías del Convenio Nro. 1865 – 01, se establece:

"UDENAR se compromete a costa suya a favor de CORPOICA, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros legalmente autorizada, una Garantía Única de Cumplimiento formato para Entidades Particulares, para amparar los riesgos, con los amparos, en las cuantías, y con las vigencias que se señalan a continuación:

10.1 CUMPLIMIENTO que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Convenio, por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la duración del Convenio y 6 meses más.

10.2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que emplee para la ejecución del Convenio, por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del mismo, y una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más

10.3 MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del primer desembolso y por un término igual al señalado para la ejecución del Convenio y seis (6) meses más."

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 3 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que durante la ejecución del **Convenio Nro. 1865-01**, se han emitido los siguientes actos:

Nro.	Fecha de suscripción	Concepto
Acta de Suspensión Nro. 01	01 de marzo de 2019	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por diecinueve (19) días hábiles, contados a partir del primero (01) de marzo de 2019 y hasta el veintiocho (28) de marzo de 2019. Modificación de las garantías.
Otrosí Nro. 01	29 de marzo de 2019	<ol style="list-style-type: none"> Prórroga hasta el veintiocho (28) de febrero de 2020. Modificación de las garantías.
Acta de Suspensión Nro. 02	26 de febrero de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por treinta (30) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de febrero de 2020 y hasta el veinticinco (25) de marzo de 2020. Modificación de las garantías.
Acta de Suspensión Nro. 03	26 de marzo de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por ciento veintidós (122) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de marzo de 2020 y hasta el veintiséis (26) de julio de 2020. Modificación de las garantías.
Acta de Suspensión Nro. 04	24 de julio de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por sesenta (60) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de julio de 2020 hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2020.
Acta de Suspensión Nro. 05	24 de septiembre de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2020 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.
Acta de Suspensión Nro. 06	02 de marzo de 2021	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión desde el dos (02) de marzo de 2021, y hasta que sea efectuado el desembolso a AGROSAVIA por parte del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, como se indica en el Otrosí 02 del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 882 – 15 (Nro. interno Agrosavia, 1865). Reanudación: El plazo de ejecución del Convenio Nro. 1865 – 01 reiniciará por medio de suscripción de Otrosí 02, una vez sea efectuado el desembolso a AGROSAVIA por parte del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, como se indica en el Otrosí 02 del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 882 – 15 (Nro. interno Agrosavia, 1865).
Otrosí No. 2	21 de septiembre de 2021	<ol style="list-style-type: none"> Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 Modificación de las garantías.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 4 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Acta de Suspensión Nro. 07	29 de diciembre de 2021	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 27 de enero de 2022 Reanudación a partir del 28 de enero de 2022 de forma automática
Otro si No. 3	31 de enero de 2022	<ol style="list-style-type: none"> Prorroga hasta el 31 de marzo de 2022

Que en concordancia con la modificación introducida mediante el Otrosi No. 03 del convenio No. 1865-1, la UDENAR se obligó a ampliar la vigencia de la póliza suscrita con el fin de amparar el Otro si No. 3 para el cumplimiento de las actividades a realizar hasta la finalización del proyecto, lo cual está en línea de lo acordado en el parágrafo segundo de la cláusula décima del Convenio Nro. 1865 – 01: "El tomador UDENAR, se obliga a mantener vigentes los amparos previstos en esta cláusula durante el plazo total de ejecución del Convenio, y a ajustar y/o modificar su cuantía y duración, cuando se produzca una modificación del convenio que altere tales condiciones. (...)".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual prevé que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, razón por la cual la adquisición de la paliza por medio de la cual se mantengan amparado el convenio No. 1865-1, debe efectuarse a través de un proceso de convocatoria pública.

4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben realizarse a través de medio digital, en formato PDF y deben ser enviadas únicamente al correo electrónico contratacion@udenar.edu.co. La entidad estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Universidad de Nariño por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Universidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

La Universidad de Nariño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el la página web contratacion.edenar.edu.co

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 5 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidas al castellano y presentarse junta con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad: MENOR CUANTÍA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en la dispuesta en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

7. OBJETO A CONTRATAR.

"Contratar la adquisición de una póliza de cumplimiento que garantice el Convenio de Cooperación No. 1865-1 suscrito entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA. Cuyo objeto es: "(...)Aunar esfuerzos para el desarrollo de la actividad No.2 "implementación de un sistema sostenible de renovación de praderas para incrementar la oferta de forraje de calidad" del objeto No. 2 del proyecto "Mejoramiento de la oferta del forraje, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de leche en el trópico alto en el Departamento de Nariño, aprobado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el acuerdo No. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2013000100279 {...}"

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Convenio de Cooperación No. 1865-1 suscrito entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-AGROSAVIA. Requiere contratar los siguientes bienes o servicios:

1. Garantía única o póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal: La cual deberá contener los siguientes amparos:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Detalle)
------	----------	------------------	----------------------------	--

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 6 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

				Amparos	vigencia :
1	1	Und	Póliza de seguro de cumplimiento	Cumplimiento de contrato	hasta : 30-09-2022 suma asegurada actual ; \$161.857.457,20
				Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	hasta : 31-03-2025 suma asegurada actual ; \$80.928.720,60
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	hasta : 30-09-2022 suma asegurada actual ; \$724.405.428

9. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta la especialidad y tipo de bien a adquirir, además de las vicisitudes presentadas frente al convenio, por tal razón para el presente proceso, únicamente se allegó una sola cotización y las manifestaciones de otros proveedores donde hacen alusión la imposibilidad de presentar las mismas.

Así entonces, para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección, se tomó como base la única cotización recibida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en aras de garantizar la continuidad efectiva del convenio y consecuentemente, la del proceso que recoge la garantía del principio de responsabilidad, obteniendo el siguiente resultado:

Proponente	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A	\$ 5.858.576,00

10. VALOR

10.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos m/cte (\$5.858.576)

10.2. IMPUTACIÓN OFICIAL

El valor del contrato celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1072-1 expedido el 8 de febrero de 2022 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

11. ASPECTOS DEL CONTRATO

11.1. FORMA DE PAGO

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 7 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

La Universidad de Nariño pagará al contratista de acuerdo a los siguientes pagos: se pagará al contratista en moneda legal colombiana, **UN SOLO PAGO** una vez entregado la póliza ofertada al inicio del contrato, presentación de la factura, recibo a satisfacción, cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones y riesgos laborales.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta la vigencia de los amparos de la póliza, es decir hasta el de 31 de marzo de 2025.

11.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

11.3. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

La entrega de la póliza objeto del contrato será de 15 días calendario, en la Universidad de Nariño, sede Toro Bojo y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el proveedor o su representante y el supervisor del contrato.

11.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir la garantía única o póliza de seguro que garantice el Convenio de Cooperación No. 1865-1 suscrito entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-AGROSAVIA.
2. Ejecutar, Contratar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 8 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

11.5. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre del 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: Dr. HUGO RUIZ ERASO.

11.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, Radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales, si se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ella por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

a. GARANTÍAS

Con base en los incisos 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

b. OFERTA

11.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar sus ofertas de manera virtual única y exclusivamente en archivos PDF anexo directamente al correo electrónico sin usar sistemas de almacenamiento en red o "clouds" al correo electrónico que la Universidad de Nariño disponga para esto (Correo electrónico: convocatoria3221409@udenar.edu.co, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria

Si los anexos superan el tamaño permitido por el sistema de correo electrónico, se permite el envío de la documentación fraccionada en varios mensajes etiquetando cada uno en el asunto con un número consecutivo de parte. la entidad estatal confirmara la recepción de cada correo electrónico inmediatamente. la comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado; en su contenido deberá estar presente a) el número del presente proceso; b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono, c) identificación de los anexos presentados con la comunicación, la oferta deberá presentarse única y exclusivamente en archivo PDF sin usar sistemas de almacenamiento en red o "clouds, contando

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 9 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

como mínimo con la siguiente información 1) número de convocatoria y objeto de la misma 2) nombre o razón social del oferente 3) dirección, 4) teléfono, 5) correo electrónico, 6) número de folios de que consta. Nota: solo serán aceptados aquellos documentos que sean enviados en formato PDF anexos directamente en cada correo electrónico, si un anexo es enviado en forma de link (enlazando a un documento externo al correo) no será tenido en cuenta dentro del proceso de evaluación.

El oferente deberá presentar la propuesta debidamente foliada y con la tabla de contenido.

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

- 1.1. Carta de presentación de la propuesta **Anexo 1** (Formato Institucional Código CYC-GEF-FR13; Versión 2) debidamente diligenciado y con la firma de aceptación.
- 1.2. Certificación para acceder a la información **Anexo 2** (Formato Institucional Código CYC-GEFFR-16; Versión 2) debidamente diligenciado y con la firma de aceptación.
- 1.3. Propuesta Económica. **Anexo 3** (Formato Institucional Código: CYC-GEF-FR- 15; Versión 2)
- 1.4. Suscripción Anexo de Experiencia General. **Anexo 4**
- 1.5. Suscripción anexo de Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Anexo 8.**
- 1.6. Certificación de pago de la seguridad social y parafiscal **Anexo 7**
- 1.7. Garantía de seriedad de la oferta (no aportar el documento no es subsanable)
- 1.8. Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas) y/o registro mercantil de personas naturales que ejercen actividad mercantil.
- 1.9. Documento de Identidad
- 1.10. Certificado de Antecedentes Fiscales
- 1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- 1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales
- 1.13. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- 1.14. Registro Único Tributario (RUT)
- 1.15. Registro Único de Proponentes (RUP) (vigente y en firme)
- 1.16. Inscripción banco de proveedores
- 1.17. Certificación bancaria
- 1.18. Documento de conformación (Ofertantes Plurales).
- 1.19. Suscripción Certificado SARLAFT

Nota: La Universidad de Nariño, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las centrales de riesgo, cruce de información con aseguradoras, entre otras lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES.

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR

11.2.1 El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de estos anexos solicitados en la presente convocatoria, relativos a la carta de presentación de la propuesta, el permiso para acceder a la información, la propuesta económica que deberá indicar el valor de cada ítem, valor total del lote y el IVA. En caso de no discriminarse este impuesto, se



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 10 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

entenderá incluido en el valor de la propuesta. Cualquier error en dicha propuesta económica será asumido por el proponente quien no tendrá derecho a solicitar reconocimiento por mayor permanencia o similares, Especificaciones Técnicas de los Productos (ÍTEM) a ofertar.

La propuesta económica es un requisito de asignación de puntaje que no es objeto de subsanación, si no se aporta de forma correcta como lo indicado en las condiciones se rechazará la oferta.

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

11.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a). Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso o hasta el término señalado para la subsanación.

b). Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.

c). Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.

d). Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

e). Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

f). Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación no menor a un (1) año a la fecha del cierre de la convocatoria.

g). Término de duración: Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más contados a partir de la fecha previsto como límite para recepción de propuestas dentro de la convocatoria.

h). El nombramiento del revisor fiscal: En caso que proceda, el cual deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 11 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

i). **La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia**, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

j). **Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas**, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

11.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad del representante legal y de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del oferente plural.

11.2.4 CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en caso de proponente plural deberá aportar del representante legal y de cada uno de sus integrantes, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

11.2.5 CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de persona natural y representante legal en caso de persona jurídica, en caso de proponente plural deberá aportar del representante legal y de cada uno de sus integrantes, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 12 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

11.2.6 CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TÍTULO XV de la Ley 599 de 2000).

Los aspirantes deberán allegar, dentro de los requisitos habilitantes, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. Los aspirantes deben presentar los mentados certificados, del proponente en caso de persona natural, del proponente representante legal en caso de persona jurídica, y para proponentes plurales de cada uno de sus integrantes.

Dichos certificados deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar los certificados, la UNIVERSIDAD, al momento de la verificación, consultará los certificados correspondientes.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de realizar la verificación de las certificaciones aportadas por los oferentes con el fin de constatar la veracidad de la información.

11.2.7 CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Para ello deberá aportar manifestación expresa y por escrito en tal sentido, sin perjuicio de la verificación que la Universidad hiciere al respecto.

11.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar fotocopia del certificado de Registro Único Tributario – RUT, y acreditar que las clasificaciones de la actividades comercial coincidan con la reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, las cuales deben guardar relación con el objeto y los elementos requeridos dentro del presente proceso de licitación.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 13 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

Cuando se presenten consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito anteriormente mencionado.

Las actividades comerciales (códigos tributarios) del oferente deben ser similares al objeto contractual o a los elementos que se requieren en adquisición por parte de la Universidad.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

11.2.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica deberá certificar por medio del anexo correspondiente que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

- En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

El proponente que resulte adjudicatario se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprobantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de solicitar la información indicado en el presente numeral, antes de la fecha prevista para la adjudicación o con posterioridad a la misma.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 14 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

11.2.10 INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.

El Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria según el cronograma establecido hasta el término señalado para la subsanación, para los proveedores nacionales. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

La inscripción en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño podrá realizarse hasta el plazo establecido en el cronograma de la Convocatoria para la subsanación de documentos habilitantes.

11.2.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato debe encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia, deberá cumplir con la siguiente clasificación:

GRUPO	F. Servicios
SEGMENTOS	84. Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	13. Servicios de seguros y pensiones
CLASE	15. Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
PRODUCTO	09. Seguro completo de proyectos
Código UNSPSC 84131509: Seguro completo de proyectos	

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

11.2.12 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así: El proponente Deberá aportarse hasta máximo tres (3) Contratos,



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 15 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

que sumados no sea inferior al 50% del presupuesto oficial total de la convocatoria. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

1. Copia del contrato más Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato más Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato más Acta de Recibo Final.

Nota: El oferente podrá acreditar su experiencia específica con la respectiva factura de venta cuando no exista contrato, ésta deberá contener los requisitos que la ley exige.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato debe encontrarse inscritos y clasificados el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir con la siguiente clasificación:

GRUPO	F. Servicios
SEGMENTOS	84. Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	13. Servicios de seguros y pensiones
CLASE	15. Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
PRODUCTO	09. Seguro completo de proyectos
Código UNSPSC 84131509: Seguro completo de proyectos	

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe estar inscrito y cumplir con la clasificación de la UNSPSC.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben estar inscrito y cumplir con la clasificación de la UNSPSC.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 18

Página: 16 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se aporte más de tres (3) contratos la entidad verificará la experiencia con los tres (3) de mayor valor.

11.2.12.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Deberá aportarse hasta máximo tres (3) Contratos, que sumados deben ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial total de la convocatoria.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

1. Copia del contrato más Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato más Acta de Liquidación.
3. Copia del Contrato más Acta de Recibo Final.

Nota: El oferente podrá acreditar su experiencia específica con la respectiva factura de venta cuando no exista contrato, ésta deberá contener los requisitos que la ley exige.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

11.2.12.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegada, en el cual conste la siguiente información:

- i. la relación de cada uno de los contratos.
- ii. nombre del contratante y contratista.
- iii. número del contrato.
- iv. objeto, (v) plazo de ejecución.
- v. valor final ejecutado.
- vi. cumplimiento del contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: la Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia.

Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 17 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

NOTA: la Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia.

Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el anexo (experiencia - general) señalando los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia general según los términos señalados.

11.2.14 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Dicha certificación debe haber sido expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ella se debe especificar el número de cuenta, tipo de cuenta y nombre completo del titular, firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente. En caso de no apartarse, la Universidad de Nariño la requerirá en la fecha estipulada para subsanar los requisitos habilitantes según el cronograma de la presente convocatoria.

11.2.15 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme según los requerimientos enunciados, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera de cada uno de sus miembros.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de la convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

1. Patrimonio: El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
 - Se calcula usando la siguiente fórmula: Activo total – Pasivo total
2. Índice de Endeudamiento: El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 50% del presupuesto oficial SIN RESERVAS
 - Se calcula usando la siguiente fórmula: Pasivo total / Activo total * 100
3. Capital de trabajo: El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. Se calcula usando la siguiente fórmula: Activo corriente - Pasivo corriente.
 - Se calcula usando la siguiente fórmula: Activo corriente – Pasivo corriente
4. Índice de Liquidez: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).
 - Se calcula usando la siguiente fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.
5. Razón de Cobertura e Interés: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).
 - Se calcula usando la siguiente fórmula: Utilidad operacional / gastos de interés



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 18 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

6. Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

- Se calcula usando la siguiente fórmula: utilidad operacional / Patrimonio.

7. Rentabilidad del activo: El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).

- Se calcula usando la siguiente fórmula: utilidad operacional / Activo total.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.

11.2.16. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada una de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- e. Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- f. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acta de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- g. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 19 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

- j.** Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k.** Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.
- l.** Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.
- m.** Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ESTIME NECESARIOS PODRÁN SER SUBSANADOS DENTRO DEL TÉRMINO CONSAGRADO PARA TAL EFECTO DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. REGLA QUE APLICARÁ SIEMPRE QUE LA FALENCIA Y SU SUBSANACIÓN NO GENEREN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE O COMPLEMENTO DE LA MISMA.

EN EJERCICIO DE ESTA POSIBILIDAD LOS PROPONENTES NO PODRÁN SUBSANAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMPOCO SE PODRÁ REALIZAR ADICIONES QUE MEJOREN EL CONTENIDO DE LA OFERTA.

11.3 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

- a.** Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera.
- b.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal efecto en los términos de referencia.
- c.** Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 20 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- e. Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- f. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas o requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones y demás anexos o documentos técnicos.
- i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales o estén anotados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- j. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- k. Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- l. Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
- m. Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- n. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando la Universidad compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos sin que medie la debida justificación.
- o. Cuando el RUP presentado no haya obtenido firmeza hasta la fecha de cierre del proceso o el proponente persona jurídica o los integrantes del proponente plural no acrediten los registros solicitados en los términos de referencia.
- p. No acreditar experiencia general según lo dispuesto en los presentes términos de referencia.
- q. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 21 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- r. Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- w. No aportar póliza de seriedad de la oferta correspondiente al proceso.
- x. Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).

11.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- b. El proponente o sus integrantes hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o cuarto civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

12 RESPONSABILIDAD

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en estos Términos de referencia.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con la establecida en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

13 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

Se asignará un total de **CIENTO 100 PUNTOS** para los proponentes nacionales y **NOVENTA Y CINCO 95 PUNTOS** para extranjeros.

LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O CUANDO LA UNIVERSIDAD COMPROBE QUE EL OFERENTE HA PRESENTADO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS O ALTOS SIN QUE

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 22 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

MEDIE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LAS PROPUESTAS SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.

13.1. CONDICIONES DE PRECIO

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **Anexo – Propuesta Económica**. El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado el valor de cada ítem, valor total y el IVA.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Los proponentes deben presentar sus propuestas cotizando la totalidad de los ítems y sus cantidades de lo contrario se rechazará la propuesta. La evaluación económica se evaluará de forma integral teniendo en cuenta el valor total de ítem de conformidad con los elementos descritos en el aparte técnico de la convocatoria.

La evaluación de factores ponderables estará a cargo del comité técnico delegado por el ordenador del gasto o la dependencia gestora de la convocatoria de la referencia.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos para proponentes nacionales y 95 para proponentes extranjeros:

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos para proponentes nacional y 95 puntos para proponentes extranjeros:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS PARA NACIONALES 5 PARA EXTRANJEROS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS NACIONALES – 95 PUNTOS EXTRANJEROS

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	90	Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 90 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 23 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

		Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: $X= 90*(MV/ VPC)$ Dónde: MV : menor valor ofertado VPC : Valor de propuesta a calificar.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES: 10 PUNTOS BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que el servicio y/o bienes que serán utilizados para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección son de origen nacional o extranjera, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes requeridos en el presente proceso de selección son de origen nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal. La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el representante legal, de lo contrario no se asignará puntaje.
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS NACIONALES 95 PUNTOS EXTRANJEROS

14 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	7 de marzo de 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Recepción de ofertas	9 de marzo de 2022	Hasta las 07:00 A.M.	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: convocatoria3221409@udenar.edu.co



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO.
3221409

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 24 de 27

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

			PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS <p>Toda propuesta que se presente por fuera del término del proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones será RECHAZADA, según lo dispuesto en el literal b del numeral 10.3.</p>
Audiencia de apertura de propuestas	9 de marzo de 2022	11:00 A.M.	Departamento de Contratación
Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	10 de marzo de 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones	11 de marzo de 2022	Hasta las 6:00 P.M	Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	14 de marzo de 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación preliminar de evaluación de factores ponderables.	15 de marzo de 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Presentación de observaciones a la Evaluación de factores ponderables	16 de marzo de 2022	Hasta las 6:00 Pm	Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables y publicación definitiva de evaluación de factores ponderables.	17 de marzo de 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación de contrato	18 de marzo de 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación, http://contratacion.udenar.edu.co
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del		Departamento de Contratación

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 25 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

	acto administrativo de adjudicación.	
--	--	--

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes. Los documentos que no inclidan en la asignación de puntaje podrán ser subsanados dentro de los términos que la institución disponga, en todo caso hasta antes de la adjudicación del contrato. En caso de no subsanarse la propuesta dentro de dichos términos, habrá lugar a su rechazo.

15 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. En caso de que persista el empate se procederá a realizar la selección del proponente ganador, verificando cual de todas las propuestas fue radicada de primera, en su totalidad, en el correo que Departamento de Contratación habilite para esta convocatoria.

16 CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la Universidad podrá exigirle a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios según lo dispuesto en el art. 1546 del código civil, art. 870 del código de comercio y art. 942 del código de comercio, lo cual se dejará constancia en uno de los clausulados que integre el contrato que se adjudique al proponente ganador.

17 CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 40% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 40%. El procedimiento en ambos casos será el establecido en el numeral anterior.

En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.

18 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad de Nariño una vez expida el informe final de evaluación de las ofertas elaborará la aceptación de la oferta dentro del día hábil siguiente a la selección del adjudicatario, la cual se legaliza de conformidad con lo dispuesto por las normas internas de la Universidad de Nariño.

El oferente tendrá un máximo de tres (03) días hábiles para aportar los documentos que le sean requeridos, de lo contrario se entenderá que no está interesado en la ejecución contractual, ante lo cual la Universidad de Nariño hará exigible la póliza de seriedad de la oferta y procederá a contratar con el oferente que haya ocupado el siguiente turno en el orden de elegibilidad, siempre que se haya

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 26 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el presente acto y que la propuesta sea beneficiosa para la entidad contratante, habiendo obtenido en todo caso un puntaje definitivo no inferior a 140 puntos.

19 DECLARATORIA DE CADUCIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá unilateralmente terminar de forma anticipada la ejecución del contrato decretando o declarando su caducidad. Para ello, una vez se hubiere presentado el incumplimiento por parte del CONTRATISTA soportado con actas de interventoría, supervisión o auditoría, LA UNIVERSIDAD lo notificará por correo electrónico para que en el término de dos días presente descargos e informe sobre las medidas correctivas que habrá de implementar de carácter inmediato. En caso de persistir el incumplimiento, LA UNIVERSIDAD requerirá al CONTRATISTA por correo electrónico aportando pruebas que pretenda hacer valer, para que; mediante su representante legal, en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal; o, persona natural, concurre a celebración de audiencia en la hora y fecha fijados por LA UNIVERSIDAD (que podrá ser la más pronta posible) en la que podrá presentar descargos y aportar y practicar pruebas, así como también controvertir las que la Universidad hubiere presentado; una vez agotada la etapa probatoria LA UNIVERSIDAD proferirá decisión a través de resolución rectoral que únicamente será susceptible del recurso de reposición. En caso de probarse incumplimiento contractual que pueda afectar los derechos de la Universidad, LA UNIVERSIDAD podrá decretar la caducidad del contrato e imponer multas, sanciones, declarar inhabilidades y hacer efectivas las garantías. Lo anterior no impide que las partes terminen el contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento.

20 REGLA DE ELEGIBILIDAD

Si dentro de un proceso de Convocatoria la Universidad encuentra que un proponente presenta una propuesta económica por un precio artificialmente bajo teniendo como referencia el estudio de mercado elaborado por la entidad y el valor promedio de las propuestas presentadas dentro del proceso, se requerirá al proponente con el fin de que presente la justificación del precio ofertado, en caso de no presentarse la justificación requerida, se procederá a rechazar la propuesta y adjudicar el lote (s) o ítem (s) al proponente en segundo orden de elegibilidad según la evaluación de factores ponderables elaborada por el Comité Técnico Evaluador.

Cuando un proponente resulte adjudicatario de un ítem (s) o lote (s) de una Convocatoria pública y el mismo se muestra renuente a la suscripción del contrato o a la entrega de documento necesario para su legalización o ejecución dentro de los plazos señalados por la entidad, la Universidad podrá adjudicar al segundo proponente según el orden de elegibilidad señalado en la evaluación de factores ponderables.

Se entiende como proponente en segundo orden de elegibilidad aquel que obtiene el segundo mayor puntaje ponderable en un lote o ítem en la evaluación de factores ponderables.

21 SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitas o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la emienda, se reanuda la correspondiente tramitación.

22 REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES

La Universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean son objeto de asignación de

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA NO. 3221409	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 27 de 27
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar salamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.

24 COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El comité Técnico Evaluador para la convocatoria, estará integrado por:

- i. **Hugo Ruiz Eraso**, Coordinador Convenio 1865-1
- ii. **Marlon Chamorro**, Profesional Jurídico, adscrito al Departamento de Contratación.

El Comité Técnico Evaluador designado será el encargado de contestar observaciones, realizar las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, y motivar y sustentar todos los actos que se requieran para llevar a buen puerto el proceso de convocatoria.

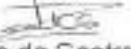
23 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES


Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.


WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesor: Marlon Chamorro 
 Abogado Adscrito Departamento de Contratación

Revisó: Lizeth Chaves Guerrero 
 Abogada Asesora Departamento de Contratación

Revisó: Hugo Ruiz Eraso 
 Coordinador Convenio 1865-1

Revisó: Manuel Martínez Rivera 
 Profesional Jurídico VIIS